

GOBIERNO REGIONAL PIURA



1069
mil sesenta
y nueve

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 341-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

11 SET. 2009

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional de Infraestructura
Distrito de Sullana

15 SEP 2009

Hora: f

Firma: & CG

VISTO : La ACTA DE CONCILIACIÓN N° 014-2009-CCEA de fecha 11 de Agosto del 2009; Resolución Gerencial Sub Regional N° 289-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de Agosto del 2009, MEMORANDO N° 690-2009/GRP-401000-401400 de fecha 03 de Septiembre del 2009, INFORME N° 295-2009/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Septiembre del 2009, correspondiente a la Opinión Sobre Ampliación Plazo Contractual a Supervisora SERCONSULT para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO – SULLANA – PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante ACTA DE CONCILIACIÓN N° 014-2009-CCEA de fecha 11 de Agosto del 2009; la Gerente Sub Regional Ing. MANUELA DEL SOCORRO VIGO RABANAL y el Representante Legal de la Empresa Contratista Consorcio HUANCABAMBA, Ing. PEDRO MOSCOL FIESTAS, a solicitud de ambas partes se constituyen al Centro de Conciliación Extrajudicial, para luego llegar a suscribir un acuerdo Conciliatorio.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 289-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de Agosto del 2009, Se Resuelve en su Artículo Primero.- **APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA EN 139 DIAS CALENDARIOS**, al contratista CONSORCIO HUANCABAMBA, para la culminación de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO – SULLANA – PIURA".

Que, mediante MEMORANDO N° 690-2009/GRP-401000-401400 de fecha 03 de Septiembre del 2009, el Director Sub Regional de Infraestructura dispone al Gerente Sub Regional ampliar el plazo contractual a supervisora SERCONSULT para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO – SULLANA – PIURA", manifestado.-

- Otórguese, la ampliación de plazo en 139 días calendarios a la Supervisora SERCONSULT para la ejecución del Contrato de Supervisora en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO – SULLANA – PIURA"



GOBIERNO REGIONAL PIURA



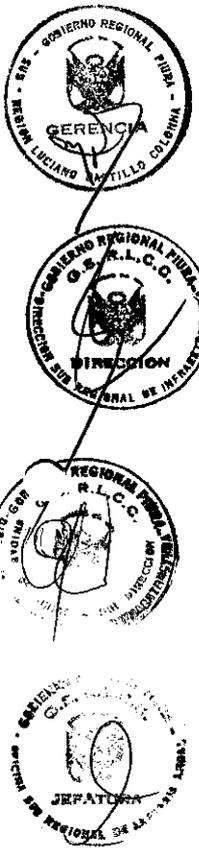
1068
mil sesenta y ocho

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 41-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 SET. 2009

Que, mediante **INFORME N° 295-2009/GRP-401000-401100** de fecha 09 de Septiembre del 2009, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal remite al Gerente Sub Regional sobre la Ampliación de Plazo Contractual a Supervisora SERCONSULT para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO – SULLANA – PIURA"**.

- Que, según el Art. 260 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – D.S.084-2004-PCM en el tercer párrafo señala que en virtud de la Ampliación otorgada, la Entidad ampliara el plazo de los otros contratos que hubieran podido celebrarse, vinculados directamente al Contrato Principal
- Que, la **OPINION N° 046-2009/DTN**, emitida por el OSCE, concluye: *"A tenor de lo dispuesto por el artículo 260° del Reglamento, cuando se apruebe la ampliación del plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista."*
- Considerando que toda ejecución de un contrato de obra debe ser supervisada, el contrato de supervisión es un contrato directamente vinculado al contrato de obra; por tanto, cuando se apruebe una ampliación del plazo del contrato de obra, corresponde a la entidad ampliar el plazo de la supervisión sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista".
- Que, asimismo, la **OPINION 035-2008/DOP**, emitida por el CONSUCODE, concluye: *"El Reglamento establece ciertos parámetros cuantitativos que las Entidades deben respetar de forma imperativa en los contratos de supervisión de obras públicas. En ese sentido, la norma prohíbe que la Entidad erogue costos por la supervisión mayores al 10% del valor referencial de la obra o del costo total de ella, salvo la excepción establecida en el segundo párrafo del artículo 248° del Reglamento. No obstante, dicha situación no dispensa de la obligación legal de efectuar el control de la obra, por lo que correspondería a la Entidad, en base a una decisión de gestión, adoptar lo más conveniente para el proyecto, como podría ser la designación de un inspector de obra."*



GOBIERNO REGIONAL PIURA



1067
mil sesenta
y siete

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 341-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 SET. 2009

- Que, del dispositivo legal indicado y las conclusiones emitidas por el OSCE (ex CONSUCODE), esta oficina opina que resulta valido otorgarle la ampliación del plazo contractual en 139 días calendario a la Supervisora SERCONSULT, al estar su contrato directamente vinculado al contrato de obra para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO-SULLANA-PIURA".

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902 , la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 07 de Julio del 2009;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO EN 139 DIAS CALENDARIOS, a la Supervisora SERCONSULT para la Ejecución del Contrato de Supervisión en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO – SULLANA - PIURA"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO HUANCABAMBA**, en su domicilio ubicado en Manzana "A-5" Lote "11" – Urbanización Bello Horizonte – Piura, y así mismo a la Empresa Supervisora **SERCONSULT** en su Domicilio en la calle **Eduardo Vásquez N° 613 – Sullana.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA



1068
mil sesenta
y seis

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 841-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 1 SET. 2009



ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR la publicación de presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

Ing. Manuela Vigo Rabanal
GERENTE SUBREGIONAL